

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 370

11 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a las Comisiones de la Región del Oeste; de Turismo y Cultura; y de Hacienda

LEY

Para crear el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico; para disponer sus objetivos y financiamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años el movimiento Comunitario en Puerto Rico se ha convertido en una verdadera alternativa para la solución de gran parte de los problemas que aquejan a las barriadas y comunidades del País. Como parte de estas alternativas han surgido Cooperativas y Corporaciones con base Comunitaria como lo es la que se creó en el Barrio Río Hondo de Mayagüez con el propósito de desarrollar el “Proyecto Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo, Inc.”.

Este grupo de ciudadanos preocupados por el desarrollo desmedido de proyectos de viviendas a su alrededor y conociendo la belleza natural del área; se han allegado a esta Honorable Asamblea Legislativa para conseguir apoyo y nos han propuesto como misión esta iniciativa de desarrollar un proyecto Comunitario Agro Eco Turístico en el barrio Río Hondo de Mayagüez; para así lograr que la Comunidad del Barrio Río Hondo de Mayagüez, se convierta en un modelo de autogestión comunitaria y de desarrollo económico en Puerto Rico con la ventaja y el potencial poder mejorar la condición de desventaja económica de los residentes del Barrio Río Hondo de Mayagüez, proveyéndosele la oportunidad de “La Autogestión” y a la misma vez que poder lograr regenerar el tipo de vegetación y de áreas verdes que los rodea.

Con el desarrollo de este proyecto Agro Eco Turístico los ciudadanos del Bo. Río Hondo de Mayagüez podrán tener a su disposición de forma efectiva el poder canalizar esta iniciativa por medio de su propia Asociación o Cooperativa donde se podrá desarrollar el apoderamiento de la comunidad y se podrá designar áreas para resolver intereses y problemas comunes y así poder adoptar un esquema de soluciones y el plan de obras y servicios que se estime necesario. El concepto, metas y objetivos del proyecto presentado por la corporación de ciudadanos del Bo. Río Hondo creará nuevos empleos para la comunidad, servirá de ejemplo y modelo para otros sectores que se beneficien de la iniciativa de estos residentes, les brindará a todos los visitantes sano entretenimiento; la educación cultural y agrícola tan necesarias hoy día, dándose de esta forma el cumplimiento y propósito de esta Ley.

La Población del Barrio Río Hondo de Mayagüez consiste de {3,865} habitantes con un 63.4% de adultos entre 21 a 64 años de edad con 25.2% (973) de niños y adolescentes entre 5 a 20 años de edad y un 11.4% de envejecientes, con una mediana de 34.5 años. Su fuerza laboral es de 46.8%, con un alto por ciento de desempleo de 23.2% por ciento, en Mayagüez el desempleo oficial según el Censo de 2000 era de 11.6%. El grado de escolaridad de los residentes del barrio Río Hondo es de 59.7% Escuela Superior y 15.4% Bachillerato.

Este Proyecto consiste en establecer un proyecto Agro Eco Turístico auto sustentable en la comunidad de Río Hondo en Mayagüez, que permite la preservación de sesenta y nueve punto noventa (69.90) cuerdas de terreno; como Bosque Urbano y la creación de unas Charcas de Peces y Camarones, teniendo así un beneficio ecológico y económico inmediato con la creación de empleos y que a largo plazo se convertirá en un atractivo turístico una vez establecido; desarrollará las artes; promoverá y reafirmará los valores y la cultura puertorriqueña; fomentará el turismo, el estudio científico agrícola y arqueológico, más servirá de lugar de esparcimiento para los visitantes; donde los niños, adultos y jóvenes de la comunidad del Barrio Río Hondo de Mayagüez, podrán desarrollar su talento artístico y podrán divulgar y realzar la cultura. A través de este proyecto se fomentará las costumbres y tradiciones, se dará énfasis a las estampas agrícolas y se podrá ilustrar a los visitantes sobre el desarrollo y evolución histórica de la agricultura. Este proyecto busca también propiciar el fomentar una mejor calidad de vida y la integración entre los residentes del Barrio Río Hondo.

El Proyecto en su fase de desarrollo y construcción de edificaciones físicas consistirá de:

- El desarrollo de (69.90) cuerdas de terreno con;

- Oficina de bienvenida o recepción
- Construcción de una edificación ó salón de actividades y convenciones
- Salones de reuniones y conferencias
- Salones para clases de artes plásticas y otros propósitos
- Restaurante de comida Típica Puertorriqueña
- Teatro - Museo
- Área de “Bohíos” para venta de artesanías y plantas ornamentales, árboles y frutos menores (parte de los cuales se cultivarán en el área del proyecto)
- Hospedería, {Administrada y Operada por los Residentes}
- Trolley o Transporte Colectivo liviano para la circunvalación del proyecto

La localización del Proyecto será en un predio de terreno de sesenta y nueve punto noventa {69.90} cuerdas localizadas en el Barrio Río Hondo de Mayagüez. El impacto económico que tendrá el desarrollo y construcción de este proyecto estará determinado por las actividades identificadas en cada uno de los proyectos descritos en el plan de desarrollo, El Proyecto requerirá la creación de un número de empleos directos, indirectos e inducidos de alrededor de (350) puestos de trabajo, a tiempo completo y parcial en las fases de construcción y operación.

El Municipio de Mayagüez, adquirirá por medio de compra o expropiación forzosa dos (2) fincas; una de treinta y uno punto seis (31.6) cuerdas y otra de treinta y ocho punto tres (38.3) cuerdas y las destinará para el propósito de este proyecto del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo.

Es indispensable que la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez sean parte integral de este Proyecto pues son las entidades gubernamentales con la responsabilidad por un lado (Parques Nacionales) de promover y conservar los Parques Nacionales de nuestra isla y por otro (Departamento de Agricultura) de desarrollar y fomentar las ciencias agrícolas en Puerto Rico. Además la Compañía de Parques Nacionales tiene el deber de implementar la política pública que integre el sistema de parques nacionales por disposición de ley o por designación,

que comprenden zonas de valor nacional significativo en las áreas naturales, históricas, culturales, científicas y recreativas. Más aún, tiene la facultad en ley para lograr la adquisición de áreas terrestres cuyas características cumplan los criterios para ser designadas Parques Nacionales y para obtener las asignaciones de fondos para el manejo y mantenimiento de estas según su fin y propósito. El Departamento de Agricultura, La Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez a través de varias de sus dependencias, el Departamento de Recursos Naturales y la Compañía de Parques Nacionales servirán de ente asesor y coordinador del proyecto junto a la Corporación creada por los Residentes del Bo. Río Hondo en su autogestión para este fin.

Este Proyecto Natural Planificado lograría aumentar las posibilidades económicas de los residentes del barrio Río Hondo de Mayagüez. Es importante en momentos en que distintos sectores de nuestras comunidades buscan solucionar problemas a través de la autogestión y ante la estrechez económica del gobierno central y de los municipios, el apoyar medidas encaminadas al desarrollo sustentable de las comunidades; mediante la aprobación de proyectos con características socioeconómicas auto sustentables encaminados al desarrollo de las comunidades del País.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- P Artículo 1.-Titulo

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para crear el Parque Agro Eco Turístico del Barrio
3 Río Hondo del Municipio de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico; para disponer sus
4 objetivos y financiamiento”.

5 Artículo 2.-Definiciones

6 (a) Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área
7 Oeste de Puerto Rico – Se refiere a todo el espacio, instalación y edificación o
8 actividad que se realice en los predios determinados para establecerse y que se
9 utilice para llevar a cabo actividades Agro Turísticas, recreativas, educativas,

- 1 científicas y arqueológicas dentro del perímetro asignado al Parque por esta
2 Ley.
- 3 (b) Parque – Se refiere, para efectos de esta Ley, al Parque Agro Eco Turístico del
4 Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico.
- 5 (c) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en colaboración con La
6 Compañía de Parques Nacionales y la Corporación creada por los Residentes
7 del Barrio Río Hondo elaborarán un reglamento para la protección de los
8 recursos naturales que se desarrollen en el Parque.
- 9 (d) La Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Municipio de Mayagüez tendrán
10 la responsabilidad de mercadear y promocionar a nivel local e Internacional el
11 Parque. De igual manera coordinarán actividades recreativas educativas y/o
12 turísticas que sirvan para promocionar el Parque Agro Eco Turístico del Barrio
13 Río Hondo de Mayagüez y de la Región Oeste de Puerto Rico.
- 14 (e) El Artículo de Propiedad de las áreas designadas como parte del Parque Agro
15 Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto
16 Rico será de la Compañía de Parques Nacionales. Estas propiedades estarán
17 exentas de contribución sobre propiedad.
- 18 (f) Desarrollo y Construcción del Proyecto – Se refiere a un grupo de
19 construcciones en el área del Parque para que se conviertan en parte del
20 “Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez” con el
21 propósito de mejorar los recursos naturales, la educación, la cultura social y el
22 turismo a través de la comunidad del barrio Río Hondo de Mayagüez; siempre

1 y cuando cumpla con todos los parámetros establecidos por las leyes y
2 reglamentaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3 (g) Municipio de Mayagüez – Se refiere al ente gubernamental que mediante
4 compra ó expropiación forzosa adquirirá dos (2) fincas con cabida de (69,90)
5 cuerdas con el propósito de desarrollar el Proyecto Agro Eco Turístico del
6 Barrio Río Hondo.

7 Artículo 3.-Definiciones de Política Pública

8 a). Se reafirma la Política Pública de del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
9 preservación de los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales,
10 científicos y la responsabilidad del Gobierno y de sus constituyentes de
11 conservar las riquezas naturales que rodean y de propiciar su disfrute para esta
12 y futuras generaciones.

13 b). Esta Ley deberá interpretarse de forma cónsona con la política pública de
14 estimular y fomentar el turismo en nuestra Isla. El fomento del turismo en la
15 región es de vital importancia así lo ha determinado la Legislatura por Ley y
16 Compañía de Turismo al darle paso a la marca “Porta del Sol Puerto Rico”.

17 c). Esta Legislación se interpretará y administrará con la prudencia y
18 razonabilidad en su aplicación en relación estrecha con la industria turística.
19 Esta Ley después de aprobarse tendrá como objetivo principal el fomento del
20 Agro turismo y la preservación del medio ambiente, la fauna, la flora y el
21 mejor conocimiento del recurso agrícola.

22 Artículo 4.-Poderes y Funciones

1 Mediante esta Ley se crea el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de
2 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico bajo la Jurisdicción de Parques Nacionales de
3 Puerto Rico.

4 a). La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico seguirá el procedimiento
5 establecido para la designación del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río
6 Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico, como un Parque
7 Nacional.

8 La Compañía de Parques Nacionales realizará junto al Departamento de
9 Agricultura los estudios técnicos en las áreas idóneas, para la creación junto a
10 la Corporación comunitaria designada para la creación de dicho Parque.

11 La Compañía de Parques Nacionales tendrá la responsabilidad de implementar
12 y hacer cumplir esta Ley. En adición sus poderes y responsabilidades, sin que
13 se entienda como una limitación, la Compañía deberá:

14 a.) Crear los reglamentos necesarios en armonía con la Corporación Comunitaria
15 para la Implementación de esta Ley.

16 b.) Operar Junto a la Corporación comunitaria el Parque Agro Eco Turístico del
17 Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico.

18 c.) Establecer y otorgar contratos y acuerdos con la corporación de residentes del
19 Barrio Río Hondo de Mayagüez con agencias del Gobierno de Puerto Rico y
20 del Gobierno de los Estados Unidos de América y con organizaciones con ó
21 sin fines de lucro para el traspaso o manejo de las áreas para designación del
22 Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área
23 Oeste de Puerto Rico.

- 1 d.) Aceptar donaciones legislativas para la adquisición y/o manejo de materiales
2 para el desarrollo de los proyectos presentados (presentes y futuros).
- 3 e.) Adquirir áreas terrestres, instalaciones físicas, vehículos, mediante compra,
4 donación, legado, permuta, expropiación o de cualquier otro modo legal, de
5 cualquier persona natural o jurídica, Agencia del Estado Libre Asociado, como
6 del Gobierno de los Estados Unidos de América u otro Gobierno.
7 Tomar dinero a préstamo para la adquisición de bienes o manejo de las áreas a
8 ser designadas como Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de
9 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 114 del
10 23 de junio de 1961, según enmendada.
- 11 g.) Implantar la Política Pública enunciada en esta Ley en todas aquellas áreas que
12 integren el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y
13 del Área Oeste de Puerto Rico para asegurar su preservación, conservación y
14 mantenimiento en estado óptimo, para el uso y disfrute público de las
15 presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del extranjero.
- 16 h.) Solicitar y tramitar todos los permisos correspondientes para el cumplimiento
17 de esta Ley.
- 18 i.) Preparar y mantener un inventario que incluirá, las áreas terrestres así como
19 las instalaciones del Parque.
- 20 j.) Fomentar los estudios científicos e investigativos con universidades locales e
21 internacionales en relación al impacto ambiental de la zona antes, durante y
22 después del desarrollo de este proyecto.

- 1 k.) Rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre el
2 progreso, desarrollo e impacto de este proyecto. Dicho informe se rendirá no
3 más tarde del 30 de junio de de cada año y deberá incluir, además de las
4 gestiones y progresos realizados, una explicación del plan de trabajo y manejo
5 propuesto para el año entrante.
- 6 l.) Gestionar todas los trámites que son necesarios para incluir el Parque Agro
7 Eco Turístico dentro del sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, una
8 vez cumpla con todas los requisitos a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 9
9 del 8 de abril de 2001.

10 Artículo 5.-Localización y Descripción de propiedades del Parque

11 El Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez estará localizado en
12 dos (2) fincas; una de treinta y uno punto seis (31.6) cuerdas y otra de treinta y ocho punto
13 tres (38.3) cuerdas que el Municipio de Mayagüez, adquirirá por medio de compra o
14 expropiación forzosa y las destinará para el propósito de este proyecto del Parque Agro Eco
15 Turístico del Barrio Río Hondo. El mismo contará con facilidades físicas que incluirán
16 Oficina de bienvenida o recepción, salón de actividades y convenciones, salones de reuniones
17 y conferencias, Salones para clases de artes plásticas y otros propósitos, restaurante de
18 comida típica Puertorriqueña, Teatro – Museo, Área de “Bohíos”, hospedería y trolley o
19 transporte colectivo.

20 Artículo 6.-Responsabilidades por Daños y Perjuicios.

21 El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Compañía de Parques Nacionales
22 tendrán:

1 “Inmunidad Soberana” para que les exima de la responsabilidad por accidentes a
2 personas o propiedades en el proceso de la creación del Parque Agro Eco Turístico
3 del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico y mientras esté
4 en uso. Los desarrolladores y toda persona que desee utilizar las inmediaciones del
5 Parque deberán aceptar la

6 a) responsabilidad de cualquier inconveniente o accidente antes, durante y luego
7 de su visita al mismo.

8 b) La responsabilidad de velar que no se ocasionen daños a las instalaciones
9 físicas o al ecosistema, en caso de que se ocasionen daños al mismo se
10 tomarán las medidas necesarias para restituir el eco sistema a su condición
11 natural.

12 c) El que opere el Parque será responsable y tendrá que poner un seguro para
13 cualquier daño que ocurra por la negligencia de éstos.

14 Artículo 7.-Asignación de Fondos

15 Para el establecimiento del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de
16 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico se asignará la cantidad de cinco millones
17 quinientos mil (\$5,500.000) del tesoro estatal siendo responsabilidad de la Compañía de
18 Parques Nacionales hacer la petición de los fondos para los años fiscales correspondientes y
19 también podrá nutrirse de asignaciones legislativas y municipales, de partidas designadas para
20 el mismo dentro del presupuesto de la Compañía de Parques Nacionales y de otras fuentes
21 dispuestas por Ley o reglamento, así como de cualquier fondo recibido como contribución de
22 fuentes privadas. Además se faculta a la Compañía de Parques Nacionales, a realizar los
23 pareos de fondos estatales y federales correspondientes. La Compañía de Parques Nacionales

1 y la Corporación Comunitaria del Barrio Río Hondo Inc., determinarán todo lo concerniente
2 al uso de las facilidades, arrendamiento de equipo y por concepto de otros servicios que
3 ofrezca el Parque, según lo estipule su reglamento.

4 Artículo 8.-Transferencias y Donaciones

5 a) Se faculta a las agencias y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado
6 incluyendo los Municipios, se autoriza a ceder, traspasar a la Compañía de
7 Parques Nacionales para el Parque, a solicitud de éste y bajo términos y
8 condiciones razonables, sin necesidad de celebrar subasta pública y otras
9 formalidades el otorgamiento de la correspondiente escritura, cualquier
10 propiedad o interés sobre la misma incluyendo bienes ya dedicados al uso
11 público que la Compañía crea necesario o conveniente para realizar el fin
12 contenido en esta Ley.

13 b) Estas disposiciones no se interpretarán en el sentido de autorizar la cesión o
14 traspaso de propiedad destinada a otros fines por disposición de legislativa. Se
15 faculta a la Compañía de Parques Nacionales a aceptar donaciones para el
16 Parque, del Gobierno Federal, Estatal y de entidades privadas con el propósito
17 de realizar el fin contenido en esta Ley.

18 Artículo 9.-Prohibiciones

19 a) Se prohíbe la entrada de vehículos de motor que no sean propiedad del Parque
20 o de los Agentes del Orden Público, dentro de las áreas protegidas por los
21 reglamentos establecidos por la Compañía de Parques Nacionales y el
22 Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico.

1 b) Cualquier violador de las prohibiciones enumeradas en este artículo y/o a las
2 que la Compañía de Parques Nacionales cree por reglamento, estará sujeto a la
3 intervención por Agentes del Orden Público y de Recursos Naturales con su
4 debido procesamiento legal.

5 Artículo 10.-Delegación de Administración

6 Se Faculta a la Compañía de Parques Nacionales a delegar la administración y
7 funcionamiento de este Parque a la Corporación Comunitaria del Barrio Río Hondo de
8 Mayagüez que tiene la encomienda en sus actas de desarrollar el “ Proyecto Agro Eco
9 Turístico del Barrio Río Hondo Inc” y de no tener u obtener los fondos necesarios para el
10 manejo y mantenimiento de este Parque conforme a su fin y propósito; entonces se podrá
11 delegar la administración al Municipio de Mayagüez o algún Consorcio de Municipios

12 Artículo 11.-Vigencia

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.